

Este Periódico sale Miércoles y Domingos. Se suscribe en las Imprentas de Herrero-Pedron y Compañía, Calle del Cura número 2, y la que está á cargo de D. Nicolas Soler, Calle de S. Agustín número 3a á 8 rs. al mes para esta Capital llevada casa de los Señores Suscritores.



Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 20 rs. al mes franco de porte. Los Ayuntamientos pagarán 51 rs. cada trimestre, segun contrata. Las reclamaciones se harán al Sr. Gefe Político y los avisos que se dirijan á la Empresa serán francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

NÚM. 52.

Miércoles 30 de Junio de 1841.

8 C.^{tos}

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular núm. 98.

El Sr. Gefe de Seccion mas antiguo del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 8 del actual me comunica la orden siguiente.

»El Sr. Ministro de la Guerra dijo al de la Gobernacion de la Península con fecha 30 de Mayo último lo siguiente.—He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de una comunicacion que con fecha 7 del actual dirijió á este Ministerio el Capitan general de Castilla la nueva, haciendo presente que la comision de alojamientos de la ciudad de Guadalajara habia designado la casa que ocupa por arrendamiento un alumno de Ingenieros, para sufrir dicha carga, fundándose en una Real orden expedida por ese Ministerio en 5 de Marzo de 1838, de que no se dió conocimiento á Guerra, que anula las esenciones que corresponden y siempre han estado en práctica por lo que hace á los militares á que la misma se contrae. Enterado S. A. y tambien de lo espuesto acerca del propio asunto por el Ingeniero general en oficio de 19 del corriente, ha tenido á bien declarar, que no están sugetas al alojamiento las casas propias ó en arrendamiento que habiten los militares en activo servicio,

y que reputados como tales los alumnos de la Academia especial de Ingenieros, no puede ser aplicable á ellos, ni á los que se hallen en igual caso, la Real orden de 5 de Marzo citada.—De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Igualmente y con fecha de 18 del propio mes me dirije la siguiente.

»Por el Ministerio de la Guerra se dice al de la Gobernacion de la Península en 9 del actual lo siguiente.—Al Intendente general militar digo hoy lo que sigue.—El regularizar de una manera conveniente la liquidacion de los suministros &c.

(Aqui la orden inserta en el boletin anterior número 51, por la Intendencia de esta provincia.)

Las que traslado á los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia para su inteligencia y demas fines en ellas espresados. Albacete 27 de Junio de 1841.—Diego Montoya.

Otra núm. 99.

El Sr. Gefe político de la Provincia

de Toledo con fecha 20 del actual me dice lo siguiente.

»En la noche del diez del corriente han sido robadas de la Iglesia Parroquial del Toboso, las alhajas que á continuacion se espresarán. En su consecuencia, ruego á V. S. se sirva encargar á todas las autoridades subalternas en esa Capital y Provincia, que con el mayor esmero vigilen por si alguno se presentare á vender los espresados efectos, en cuya casa los retendrán como igualmente las personas y pondrán las que sean á disposicion mia en esta Capital para yo dirijirlas al juzgado de 1.ª Instancia del Quintanar á donde corresponde dicho pueblo, y en el que se está instruyendo el oportuno sumario en averiguacion del robo.»

Lo que comunico á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia para los efectos que en el mismo oficio se previene. Albacete 27 de Junio de 1841.—Diego Montoya.

Señas de los efectos robados.

Una custodia de plata grande con rayos sobre dorados con una cadenita pequeña para el parador. Su hechura bastante ordinaria, y en la peana un rotulo, que entre otras cosas se lee *A expensas de D. Diego Lopez de Cervantes*, su peso como de siete á ocho libras.

Un Copon de plata sobre dorada con hendiduras por dentro, su peso como de dos libras.

Una cajita de plata sobre dorada y un crucifijo de id. pequeñito.

Una corona de plata de Nuestra Señora de la Concepcion con estrellas, y en cada una una piedrecita verde.

Un pie de Caliz con un viril de Custodia antigua todo de plata.

Un Caliz tambien de plata mediano y llano, y cuatro ó cinco cucharitas de calices de dicho metal.

Don Diego Montoya Gefe Superior Político de esta provincia.

Hago saber: que por D. José Gonzalez y Belandrino natural de Monovar y vecino de la villa de Petrel Farmacéutico, D. Jo-

sé Sempere presbitero natural de Elda y vecino de dicha villa de Petrel, y D. José Melgarejo natural de Yeste y vecino de la villa de Elche de la Sierra se ha registrado en este Gobierno Político con fecha de ayer un terreno en el que aparecen á su superficie varias sustancias metálicas y en el que creen existe algun criadero mineral, que han descubierto y se proponen beneficiar bajo el nombre de nuestra Señora del Remedio en el término de la villa de Letur, partido de Almazaran y tierras de José Antonio Sanchez y Guerrero, lindando por norte y mediodia el rio de Segura, por levante con monte y por poniente con el Royo de dicha villa de Letur.

Si alguna persona tuviere que alegar en contra de dicho registro lo verificará ante mi autoridad en el preciso término de los 90 dias que para ello prescribe la instruccion del ramo. Albacete 26 de Junio de 1841.—Diego Montoya.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE.

Circular.

Cuando esta Corporacion en circular de 12 del mes próximo pasado inserta en el Boletin oficial número 43 espresó las razones que hacian absolutamente indispensable la recaudacion de los débitos procedentes de los repartimientos, girados para atender al servicio de acémilas, esperaba con confianza despertar el celo de los Ayuntamientos á quienes se dirige, y que estos convencidos de la fuerza de las razones espuestas, ó bien por evitar el castigo de apremio con que se conminaba, se apresurarian á satisfacer en el término marcado sus respectivos descubiertos, mas no ha sido asi, y aunque este proceder exija de parte de la Diputacion una conducta dura para quien mira con indiferencia negocio de tanto interes, todavia esta Corporacion obrando conforme á su carácter de bondad suspende la egecucion de aquella medida, haciendo un nuevo recuerdo á los Ayuntamientos que constan en la mencionada circular, y señalando el término de 20 dias dentro del cual han de haber cumplido cuanto en la misma se

les previene, en la inteligencia, que pasado dicho término saldrán contra los morosos comisiones de apremio. Para evitar si alguna duda pudiese ocurrir en la ejecución de esta orden es de advertir que el pago de las cantidades que van designadas á cada uno de los pueblos debe verificarse de los débitos de contribuciones atrasadas y á falta de estas del fondo de las corrientes en cuyo caso la carta de pago que ha de expedirse en equivalencia de la cantidad entregada será con aplicación al año que designe cada Ayuntamiento.

Igual morosidad se observa por parte de muchas municipalidades en el pago de las cantidades que se les tiene señaladas en el repartimiento practicado en 26 de Febrero para gastos de Diputación, á los que se les hace igual conminación, si en el mismo término no han llenado su deber depositando en la Tesorería de esta Corporación la mitad al menos de la cantidad que tienen designada.

Antes de poner en ejecución estas medidas de rigor, quiere la Diputación hacer patente su decisión de llevarlas á efecto para que los Ayuntamientos á quienes se dirige esta circular tengan entendido que pasado el término que se señala saldrán indefectiblemente, los apremios con que se conminan.

Lo que se hace saber en el Boletín oficial de la provincia, para que llegando á noticia de los Ayuntamientos á quienes obliga el cumplimiento de lo que se previene en esta circular no puedan alegar ignorancia.

Dios guarde á V. SS muchos años. Albacete y Junio 23 de 1841.—E. P., Diego Montoya. P. A. D. L. D., Juan Garcia Gonzalez, Secretario.—Señores Presidentes y Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA
PROVINCIA DE ALBACETE.

La Direccion general de Rentas y arbitrios

TESORERIA DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de Totales de dicha Tesorería y Depositaria Subalterna en el indicado mes, y de la Distribu-

5 de Amortizacion me dice lo que sigue.

»Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta direccion con fecha 8 del corriente mes la orden siguiente.—Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dijo á este de Hacienda en 18 de Mayo último lo siguiente.—Con esta fecha digo al Regente de la Audiencia de Barcelona de orden de S. A. lo que sigue.—He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido á instancia de Don Francisco Marco y Mata, Notario de Reinos con residencia en Aytón, en solicitud de que se declarase que las Notarías no se hallan en el caso de sacarse á pública subasta á virtud de la circular expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 9 de Octubre de 839 y la de este de mi cargo de 18 del mismo para el remate de las Escribanías incorporadas al estado. Tambien he hecho á S. A. presente lo expuesto por la Audiencia de Mallorca sobre la provision de la Notaría de la villa de Ayta, cuyo expediente instruí y suspendió su curso con motivo de oficio del Intendente de aquella provincia que pretendia se procediese á la subasta que suspendió el Tribunal, porque dudaba si debería tener lugar con respecto á las Notarías de Reinos, y lo manifestado últimamente por la Junta Gubernativa de esa provincia, á fin de que se revocase el decreto de 9 de Octubre citado. Enterado de todo y de conformidad con lo consultado por el Supremo Tribunal de Justicia, se ha servido resolver que con arreglo al decreto de 2 de Febrero de 1840, las Notarías de Reinos estan en igual caso que los demas Oficios públicos incorporados al Estado mandados subastar para su provision, y por lo tanto comprendidos en las disposiciones de la Real orden de 9 de Octubre de 1838; y que en el caso de adjudicarse alguna Escribanía ó Notaría á persona que dejase otra vacante para cuya obtencion hubiese sufrido desembolsos á favor del Erario, deben servirle estos como parte del precio que deba satisfacer por el nuevo remate. De orden del propio Regente, comunicada por el Señor Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes, encargándole se circule á todas las provincias. Y la traslado á V. S. para que haciéndola notoria en la provincia de su cargo, pueda tener el mas exacto cumplimiento; y del recibo me dará V. S. puntual aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1841.—Manuel Cortes”

Y en su observancia, he acordado se publique en el Boletín oficial á los fines que se expresan. Albacete 25 de Junio de 1841.—C. I. I., Felix de Alfaro.

MES DE MAYO DE 1841.

4

cion que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes é Instrucciones.

<u>CARGO.</u>	<u>Rs. vn.</u>
Existencia que resultó en fin de Abril anterior	589,001. 27
Recibido por Provinciales	83,967. 27
Por Paja y Utensilios	71,867. 14
Por Subsidio industrial	11,987. 4
Por Aguardiente y Licores	22,483.
Por Frutos Civiles	21,086. 1
Por Penas de Cámara	9,612.
Por Aduanas	2.
Por Comisos	643. 27
Por Fondo del Resguardo	321. 30
Por Tabacos	247,811. 15
Por Sal	2,340.
Por Papel Sellado	14,413. 30
Por Salitre Azufre y Pólvora	2,525.
Diez p ^o de Administracion de Participes	449. 18
Por Depósitos de comisos	325. 20
Por Participes de provinciales	4,161. 29
Por Diez p ^o de gastos de Escritorio	49. 33
Por Alcauces de Empleados	270. 17
Por contribucion Extraordinaria de Guerra de 1839	12,016. 6
Por id. id. de id. de 1841	106,835. 10
<i>Total</i>	<u>1.202,171. 33</u>

<u>DATA.</u>	
Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases	28,698. 31
Por id. de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos	26,179. 33
Por consignaciones á Fábricas	30,605. 22
Por satisfecho al Banco Español de San Fernando por 3. ^a parte de Tabacos 5. ^a de Papel Sellado 3. ^a de Azufre y Pólvora	49,572. 13
Por id. á la Empresa de Guarda costas por 10. ^a parte de Tabacos	34,301. 27
Por Participes de Provinciales	4,495. 22
Por id. de comisos	1,816. 4
Por reintegro de medio Diezmo	76,112. 3
Por traslados á la caja de liquidos del Tesoro	353,967. 3
<i>Total</i>	<u>605,749. 22</u>

<u>RESUMEN.</u>	
Importa el cargo	1.202,171. 33
Idem la Data	605,749. 22
Existencia para 1. ^o de Junio siguiente.	<u>596,422. 11</u>

<u>La cual se halla</u>	
En certificaciones de suministros	528,448. 21
En metálico	67,973. 24
<i>Igual.</i>	<u>596,422. 11</u>

Albacete 19 de Junio de 1841. — José Arroyo. — Con mi intervencion, C. C. I., José Antonio Caco — V.^o B.^o, C. I. I. Felix de Alfaro.

Imprenta de Herrero-Pedron y Compañía.

Indice de los Reales Decretos, Ordenes y Circulares insertas en este Periódico oficial en todo el mes de Junio de 1841.

Número 44.

Gobierno político: Circular número 84, haciendo varias prevenciones á los Alcaldes constitucionales, para que se provean de los documentos de seguridad pública las personas que deban usarlos.

Comandancia general: Circular previniendo que no se venda la pólvora en toda la Provincia mas que en el Estanco número 1.º de esta Capital y en la Administracion de Chinchilla, sin que pueda darse á persona alguna que no lleve papeleta firmada por los Comandantes de armas.

Tesoreria de Rentas: Estado de los caudales que han ingresado en las cajas de totales en todo el mes de Abril y de la distribucion de los mismos.

Otro de los caudales ingresados en la caja de liquidos en el mismo mes, y de la distribucion que de ellos se ha hecho.

Número 45.

Gobierno político: Circular número 85, insertando las dos Reales Ordenes, una para que los pagarés de la anticipacion de los 200 millones, se admitan en pago de contribuciones ordinarias y extraordinarias.

Otra para que los Intendentes, poniéndose de acuerdo con los Gefes políticos y Diputaciones provinciales, apuren cuantos medios estén á su alcance, para efectuar las cobranzas de la contribucion extraordinaria de guerra.

Otra número 86, para la captura del desertor José Gomez natural de Mahora.

Comandancia general: Circular insertando el Decreto que concede una condecoracion á todos los individuos que en los años 1830 y siguientes invadieron con las armas la Península.

Número 46

Gobierno político: Circular número 87, insertando la que se ha circulado por el Ministerio de la guerra á los Capitanes generales de las posesiones de Indias, para que todos los que sufran la suerte de prisioneros en Ultramar sean puestos en libertad.

Otra número 88, para la captura del desertor Marcos Lopez y Figueras natural de Fuente Albilla.

Otra número 89, reiterando la de ocho de Mayo pidiendo la noticia sobre montes á los pueblos que espresa.

Registro de una mina en Hellin por la Excm. Señora Doña Maria Josefa Gonzalez y otros consocios.

Ministerio de Hacienda militar. — Anuncio para el suministro de utensilios del distrito de Castilla la nuev.

Idem: Estado de las liquidaciones de suministros hechos en todo el mes de Mayo.

Administracion de Rentas; Anuncio de Estancos vacantes en los pueblos que indica.

Número 47

Gobierno político: Circular número 90, pa-

ra que los pueblos que espresa se presenten á tomar los libros para los registros civiles de nacidos casados y muertos.

Tres registros de minas en Yeste por D. Miguel Ramon Henares, D. Francisco Fernandez Reyes, D. Antonio Fernandez Reyes y otros varios vecinos.

Direccian general de Correos: Circular haciendo varias prevenciones para evitar la violacion del sagrado de la correspondencia.

Comandancia general: Real Orden que señala el término de cuatro meses para mejorar sus pruebas á los comprendidos en el convenio de Vergara, que no hayan justificado su derecho á los empleos que obtuvieron de D. Carlos.

Otra para que todas las solicitudes que se dirijan al sargento mayor de la plaza de Valencia sean con sobres á la Capitanía general.

Número 48

Gobierno político: Circular número 91, oficio del juzgado de 1.ª Instancia de Cieza, para la busca y captura de José Catalan y otros consortes, por robo y otros excesos.

Cinco registros de minas en Yeste por D. Pedro Henares, D. Mariano Lloqui, D. Pascual Sobrevilla, D. Francisco Reyes, D. Dionisio Chichéri y otros vecinos de dicha villa.

Decreto nombrando una comision para que redacte la ley de Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, y las facultades y deberes de los Gefes políticos.

Otro señalando el término para presentar en las Universidades los cursantes los recursos que por haber estado con las armas en la mano pretendan se les declare con derecho á los grados de premio.

Número 49

Gobierno político: Circular número 92, encargando la mayor vigilancia para que ninguna persona transite sin el correspondiente pasaporte.

Otro número 93, insertando la Real Orden, para que los individuos dependientes del Ministerio de la Gobernacion que se hayan acogido al convenio de Vergara, presenten sus instancias á los Gefes políticos pidiendo se les aplique los efectos del mismo.

Otra número 94, insertando la Real Orden que previene que en los Boletines oficiales se publique el prospecto de Boletín de Fomento.

Prospecto que se cita,

Real Orden para que no se dé curso á instancia alguna de ningun individuo del ejército, como no esté dirigida por el conducto regular de sus gefes,

Otra fijando el término de dos meses improporogable, para que puedan promover las reclamaciones los individuos de los ejércitos en solitud de empleos, grados y remuneraciones.

Ministerio de Hacienda militar: Anuncio que presija el término para la liquidacion de suministros, hasta el 20 de Junio.

Número 50

Gobierno Político: Circular número 95 para la captura del reo Francisco Quintanilla (a) Patarra que solicita el Juez de 1.ª Instancia de la Roda.

Ministerio de Hacienda militar: Edicto para la venta de galleta en Chinchilla.

Acta electoral del Escrutinio general de esta provincia para la elección de un Diputado y un Suplente.

Lista de los electores que han tomado parte en la elección para el nombramiento de un diputado y un Suplente.

Intendencia de Rentas: Circular invitando a los Ayuntamientos de la provincia, para que procedan inmediatamente á ingresar en tesorería el importe de las contribuciones de los dos trimestres de este año y el total de la extraordinaria de guerra.

Número 51

Gobierno político: Circular número 96, insertando la Real Orden sobre aprovechamiento de pastos de los propietarios dueños de los terrenos de la ciudad de Chinchilla, con otras aclaraciones.

Otra número 97, reiterando la que prevenia remesa de las notas de las cátedras de la ciudad, existentes en los pueblos.

Dos registros de minas en la villa de Tobarra por Miguel Izquierdo y Antonio Ochando de aquella vecindad.

Intendencia de Rentas: Circular comunicando una Real Orden que previene, que solo se admitan las reclamaciones en solicitud de admision á liquidar recibos de suministros hasta el 31 de Julio próximo venidero.

Ministerio de Administracion militar: Cir-

cular comunicando la orden que antecede sobre admision de recibos á liquidar.

Edicto del Juez de 1.ª Instancia de la Roda llamando y emplazando á Francisco Quintanilla (a) Patarra, reo profugo.

Anuncio del oculista D. José Segura.

Número 52

Gobierno político: Circular número 98, comunicando una Real Orden declarando no están sujetas al alojamiento las casas propias ó en arrendamiento que habiten los militares en actual servicio.

Otra Real Orden comunicada por la Intendencia en el Boletín anterior sobre liquidaciones de suministros.

Otra Circular número 99, para la busca y captura de los que han robado la Iglesia del Tobosó.

Registro de una mina en Letúr por D. José Gonzalez Belandrinó y otros

Diputacion provincial: Circular reclamando nuevamente el pago de los descubiertos en los repartimientos para el pago de acémilas y el de gastos de Diputacion.

Intendencia de Rentas: Circular comunicando la Real Orden que declara las notarias de Reinos en igual caso que los demas oficios públicos incorporados al estado mandados subastar para su provision.

Tesoreria de Rentas: Estado de los caudales que han ingresado en las cajas de totales en el mes de Mayo y de la distribucion de los mismos.

Imprenta de Herrero-Pedron y Compañía.